0063-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con nueve minutos del dos de febrero de dos mil veinticuatro.

No acreditación en la estructura del cantón MATINA, de la provincia LIMÓN, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO.

Mediante auto n° 1328-DRPP-2023 de las doce horas con veinte minutos del veinte de diciembre de dos mil veintitrés, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón de Matina, de la provincia de Limón, se encontraba incompleta, dado que no fue posible la acreditación de Armando Leal Solano, cédula 700850825, como tesorero propietario, en razón de que, el número de cédula indicado en el informe de fiscalización no correspondía al señor Leal Solano.

En fecha dos de enero del año dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficina Regional de Limón, la carta de aceptación original del señor Armando Leal Solano, cédula 700850825, sin embargo, la misma no puede ser aplicada por este Departamento, dado que la misiva indica la aceptación al cargo de tesorero suplente, siendo que, en la asamblea cantonal de Matina, provincia de Limón, celebrada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintitrés, este fue designado como tesorero propietario.

En virtud de lo anterior, no es procedente la acreditación del señor Leal Solano, dado que la carta de aceptación presentada no corresponde al puesto en que fue designado. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de una nueva carta de aceptación original con la información que corresponda.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE-.

Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/mop

C.: Exp. n.° 230-2018, partido Progreso Social Democrático Ref: No.S: <u>19809</u>-**2023**

06-2024